

## Acto N° 22

En Ojos de Agua, Departamento de Comayagua  
a los dieciséis (16) dia del mes de noviembre  
del año 2019 reunidos los honorables miembros  
de la Corporación Municipal en el Salón Municipal  
para celebrar Sesión Ordinaria, que presidió  
la Sra. Sra. Alcaldesa Municipal, con la asistencia



las siguientes autoridades en ese orden:  
1o. Comata Ulloa Flores Alcaldesa Municipal  
2o. María del Rosario Busto Anáiba Primera Regidora, Lic. Marvin Adonay Romero Málaga  
3o. Segundo Regidor, Señor Samuel Ulloa Flores  
4o. Tercer Regidor, Señor Juan Lino Menéa Flores  
5o. Cuarto Regidor, Lic. Mintalo Cerna Morales Quinta Regidora, Lic. Retna Suyapa Ulloa Montoya Sexto Regidor, Señor Antonio Anáiba Caballero Octavo Regidor, Abogado Esdras Nahamíes Menéa Ulloa Aprobado legal, Ante la Secretaría Municipal do despacho que da fe.- Se desarrollo la siguiente agenda: 1. Comprobación del Quorum por la Secretaría Municipal. 2- Apertura de la Sesión Por la Señora Alcaldesa Ing. Scrumara Ulloa Flores- 3- Oración por la Secretaría Municipal 4- Lectura Discusión y Aprobación de la Agenda 5- Lectura Discusión y Aprobación del Acta Anterior, sin modificaciones. 6- Lectura de Correspondencia, - 6.1- Yo Representante de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad.- Puerto Marcanil Angelico María Ulloa- presento a este corporación su informe de Actividades realizadas, correspondiente a los meses, Agosto, Septiembre y Octubre. dicho informe fue firmado por toda la Corporación Municipal.-

7 Informe de Alcaldesa Municipal. 7.1 La Señora Alcaldesa Municipal informó que el 14 de Noviembre a las 7 am en la comunidad de San Rafael, tuvimos la presencia del Señor Gobernador Departamental de Comayagua Carlos Aguirre, quien se hizo presente para la inauguración de los calles San Rafael, la Unidad Ojos de Agua, la libertad este proyecto es mediante un plan de gobierno que consiste en la reparación de todas las vías



desestras de Cabecera o Cabecera con Ampliación, Balastreo y Compactación; la Señora Alcaldesa solicitó que se le pavimentara la calle de San Rafael para que entrara en este proyecto y luego de ser pavimentada fue aceptado para entrarán este proyecto por parte de Inwest, también entrará la calle del Pinabalojo. Hasta el transito, también se está gestionando para en un futuro poder reparar la calle de Valle grande y del Robledal. - El día de la Inauguración de la calle se hizo saber a la comunidad, que debido a que la reparación incluye Ampliación, por lo tanto es necesario que todas las personas que tienen sus casas muy cerca de la calle, que tengan que hacerlos para otros - para no interrumpir el trabajo de las maquinarias que en ese momento ya estaban trabajando. - Encuentro a la otra empresa que iba a reparar la calle anteriormente se las hizo saber que la calle había entrado en el plan de gobierno por Inwest y se les hizo una demanda por lo hecho hasta ese momento y se quedó con ella que repararían las calles internas de San Rafael y el Socorro (el zarcillo) y también informó que al 10 de noviembre se realizó la reunión programada en San Antonio, con las Comunidades beneficiadas de la Fuente de Agua - quienes expusieron su posición porque según ellos el dueño del terreno que está en la parte de Arriba de la fuente, estaba quitando sombras café en ese terreno. - Se le solicitó al dueño del terreno que estuviera presente en esta reunión, quien aceptó gustosamente - se le explicó la participación de las comunidades y al comprendido y estuvo muy de acuerdo en hacer lo necesario para resolver este problema - y se tomó la decisión de comprometer un Aproxi-



mado de 6 m<sup>2</sup>, por un costo de doscientos  
setenta mil lempiras exactos (270,000,00)  
de los cuales la Municipalidad pagara  
doscientos mil lempiras exactos (200,000,00)  
y las comunidades beneficiadas pagaran los  
setenta mil lempiras exactos, (70,000,00) que  
hacen falta.- La Alcaldía pagara de acuerdo  
al plan de Arbitrios con la primera trans-  
ferencia del 2020.- El dueño del terreno Su-  
qüio que las comunidades hicieran lugar  
al dinero a la alcaldía y que la Alcaldía  
la pague a él. 7.3 tambien informo que  
se está realizando al cargo del Sardin de  
Niños "La Fraternidad" de la comunidad  
de Campo dos dando cumplimiento al punto  
de Acta 6.2. del Acta N°5 del día 25 de  
Marzo del 2019. 7.4 tambien comunió  
que se está llevando a cabo la reparación  
del centro de Salud de la comunidad de la  
Candelaria, que implica Pintar las salas,  
fachada completa con Alerón, Sistema Elec-  
trico, Puertas, Construcción de Módulos Sanitarios  
y Pintura del mismo.- el trabajo va bien  
avanzado y la comunidad y algunas  
de las comunidades que lo utilizan  
están poniendo mano de obra no calificada  
así como el personal de vida mejor que  
trabajan en la zona están brindando su  
su colaboración con mano de obra se  
espera que muy pronto se concluya con  
esta remodelación para beneficio de 7  
comunidades y en aporte a Salud 75 sombrillas  
en la comunidad de la Candelaria han solicitado  
Pintura para la Iglesia Católica y estamos  
pendientes de poder concluir este con mano de  
obra del Personal de Chamba Comunitaria  
7.6 tambien informo la Señora Alcaldesa de



do la reunión sostenida en Gobernación el viernes 15 de noviembre con Alcaldes Gobernadores y Policía, mas los Abogados Legales de los Municipios de San Luis y la Libertad quienes son los que tienen problemas actualmente con la definición de límites territoriales en donde se declararon varios puntos por parte de la Secretaría de Gobernación a través del Abogado enviado paraclarar sobre la delimitación de límites territoriales y donde se nos entregó una cedula de notificación sobre el dictamen técnico de líneas de división territorial de los Municipios de la Libertad, San Luis, Esquíos, Ojos de Agua, Las Lajas y San Saonimo.

8-Reclamo Administrativo  
Franklin Hernandez Palma.- Presentando a esta corporación por el Señor Franklin Hernandez Palma en fecha veintiuno (21) de octubre (10) del año dos mil diecisiete (2017) que consiste en Reclamo Administrativo para que la corporación Municipal de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua, se abstenga de practicar expropiación ilegal de bien inmueble por flagrante violación a la constitución y demás leyes, al no constituirse servidumbre de tránsito sobre dicho inmueble en su caso expropiación mediante justicia -potio.- Esta corporación formo a bien que la señora alcaldesa- hablara con el señor demandante y pudieran llegar a una conciliación en beneficio de las personas que estaban siendo perjudicadas comprometiéndose la corporación a cercar el predio del cual tiene posesión el señor Franklin Hernandez en la parte que culmina con la carretera y este dejó libre la fracción que da al Pueblo el cual pertenece a la carretera, una vez realizada la cerca de dicho predio se procedió a quitar los postones y por todo lo antes mencionado al predio del Señor Franklin Hernandez Palma límito hasta la carretera.

9 Reclamo Administrativo Adalberto y



Teresita de Jesus Ulloa Hernández donde  
el Señor Adalberto Ulloa Anariba solicita al  
 pago de la indemnización de una propiedad en  
 la periferia de la zona de casas de la zona  
 urbana conocida como el Pichacho. - también  
 está solicitando la cantidad de \$60,500.00 (sesenta  
 mil quinientos lempiras exactos que se le ade-  
 dan por concepto de transporte. y la Señora  
 Teresita de Jesus, en su Reclamo solicita a  
 este corporación que se proceda de inmediato  
 al pago de una dauda por la prestación  
 de servicios de alimentación a policías y  
 otros consistente en la cantidad de 290,000.00  
 Lps. (doscientos noventa mil lempiras exactos)  
 la Señora Alcaldesa Ing. Jiomara Ulloa Flores  
 en visto que la corporación lo autorizo para  
 conciliar con ambos demandantes por dichos  
 reclamos. En el caso de la Señora Teresita de  
 Jesus Ulloa Hernández el dia 22 de noviembre  
 se reunio la Señora Alcaldesa, y al Apoderado  
 Legal Municipal, Esdras Nahemias Mancía Ulloa  
 con la Señora Teresita de Jesus Ulloa Hernández  
 y su Apoderado Legal Abogado Allan Eduardo  
 Hainer Martínez para conciliar por el Reclamo  
 Administrativo de Pago previo a Recurrir a la Vía  
 Judicial, Inteses legales, costas que causó el  
 procedimiento presentado el 4 de Septiembre  
 del 2014 donde solicitó a esta corporación  
 Municipal que de inmediato se le pague una  
 deuda por por la prestación de servicios de ali-  
 mentación a Policias y otros en los años 2014,  
 2015, 2016, 2017 por la cantidad de \$ 290,000.00  
 (doscientos noventa mil lempiras exactos) ambas  
 partes conciliaron voluntariamente en un acto  
 de buena fe de lo siguiente la manesa  
 que la Señora Teresita de Jesus Ulloa Hernández  
 aceptó no seguir en el procedimiento en base

36  
GOBERNADORA  
Dpto. Comayagua

ficio de Ambos partes que esta corporación Municipal le pagó la cantidad de L. 198,870 q  
restando 38,870 entregados a su persona en un  
primer cheque de L. 28,200 (Veintiocho mil  
doscientos diezmil pesos exactos) y un segundo  
cheque de L. 10,670 quedando un adeudo de  
L. 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos exactos)  
Por corporación se compromete a pagar esa cantidad  
en tres pagos de la siguiente manera:- un primer  
pago de L. 50,000.00 (Cincuenta mil pesos exactos)  
al momento de firmar la conciliación, un  
segundo pago de L. 55,000.00 (Cincuenta y  
cinco mil pesos exactos) pagados en la  
fecha de la primera transferencia del año  
2020 y un tercer pago por L. 55,000.00  
pagados en la fecha de la segunda transfe-  
rencia del año 2020 y que se le comunique  
formalmente al abogado al dia que llegue  
la transferencia para hacer el pago en el  
caso del Señor Adalberto Ulloa Anariba, la Seño-  
ra Alcaldesa Ing. Xiomara Ulloa Flores y el Abogado  
Esdras Nahemias Manca Ulloa Apoderado legal  
municipal reunidos con el Señor Adalberto  
Ulloa Anariba y su apoderado legal Abogado  
Allan Eduardo Fajíez Martínez para conciliar  
sobre el Rendimiento Administrativo de Pago Práctico  
A Recurso a la vía judicial, Intereses Legales.  
costos que causan el procedimiento presentado  
a esta corporación al dia 4 de Septiembre del año  
2019 donde el Señor demandante solicita a esta  
corporación Municipal que se proceda de inmediato  
al pago de una deuda por una indemnización de  
una propiedad en la parafaria de la zona de reserva  
del área urbana conocida como el Picacho que  
consta de 59 M<sup>2</sup> por la cantidad de L. 11,000.00  
Por M<sup>2</sup> que da un total de L. 649,000.00 (Seiscen-  
tos cuarenta y nueve mil pesos exactos) tambien



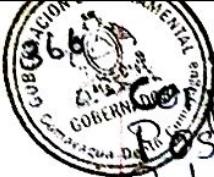
adulta la sume de ₩. 60,500.00 (sesenta mil quinientos lampíos exactos por concepto de transporte por lo tanto en ambas dudas se le ordenan una cantidad total de ₩ 709,500.00 (setecientos nueve mil quinientos lampíos exactos y reunidas las partes para conciliación voluntariamente en un acto de buena fe y en beneficio de ambas partes de la siguiente manera: Primero que al Señor José Adulberto Ulllog Anariba aceptó que para no seguir con el procedimiento y en beneficio de ambas partes y en base a lo solicitado que da 59 M<sup>2</sup> por la cantidad de 1.11.000,00 por m<sup>2</sup> que da un total de ₩. 649,000.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil lampíos exactos) que esta corporación Municipal le pague la cantidad de 50 M<sup>2</sup> que son las medidas que estableció catastro civil dictamen con su justiprecio de ₩. 1.500.00 (seis mil quinientos lampíos exactos) por m<sup>2</sup> que da un total de ₡ps. 375.000.00 (trecientos setenta y cinco mil lampíos exactos y en base a lo solicitado que da la cantidad de ₡ps. 60.500.00 (sesenta mil quinientos lampíos exactos) por concepto de transporte que esta corporación le pague los 60.500.00 (sesenta mil quinientos lampíos exactos). Segundo: la municipalidad se compromete a pagar con lo siguiente transferencia después de firmar la conciliación puede ser Diciembre o enero. Tercero: la municipalidad se compromete a pagar la cantidad de ₡ps. 375,000.00 (trecientos setenta y cinco mil lampíos exactos) en 5 (cinco) pagos de lo siguiente manera: un primer pago por la cantidad de ₡ps. 75,000.00 (setenta y cinco mil lampíos exactos) con la primera transferencia del año 2020, segundo pago por la cantidad de ₩. 75,000.00 (setenta y cinco mil

Lampiras (exedos) con la segunda transacción  
del año 2020 hacer pago por la cantidad  
fis 75,000.00 (Sesenta y cinco mil lampiras exedos)  
en la fecha transferencia del Gobierno Central  
del año 2020, cuarto pago por la cantidad de  
fis 75,000.00 (Sesenta y cinco mil lampiras exedos)  
con la cuarta transferencia del Gobierno Central  
del año 2020. Estos deudos serán cancelados en  
6 transferencias y que si las transferencias  
fueran en Mayor a la municipalidad esta misma  
no se pueda tardar mas de Diciembre del año  
2020 se llevaron los conciliación o discusión de  
los Rápidos y todos estuvieron de Acuerdo  
en dichas conciliaciones y los firmaron.

10) Asuntos: varios: Se leyó comunicados donde  
se les hace llamado a los personas que fi-  
guen alambre cerca de la calle por donde  
pasara la maquina - para que procedan a  
quitarlos. - También la Escuela de Campo  
dijo esto reparando mobiliario escolar y  
solicitan el material. Para Poder Repararla

11) Acuerdos y Resoluciones:

11.1 Considerando que en fecha 21 de Octubre del  
año 2019. - El Señor Franklin Hernández Palma  
Presento ante esta corporación Municipal. - Reclamo  
Administrativo. Para que la corporación Municipal  
de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua  
se abstenga de Practicar expropiación ilegal de  
bien inmueble por franca Violación a la cons-  
titución y demás Leyes al no constituirse ser-  
vidumbre de tránsito sobre dicho inmueble o en  
su caso expropiación Mediante Justo precio. - En  
Vista que el Señor an sie Reclamo Solicito a  
esta corporación que se le ordene al Director  
Municipal de Justicia para que se abstenga  
de realizar cualquier acto que comprometa  
a esta corporación. Considerando que esta



Corporación Municipal reconoce el derecho de  
posesión que tiene el Señor Franklin Hernández  
Palma sobre el bien inmueble ubicado en el  
sitio de las masas adquirido mediante un  
documento compraventa extendida o su  
persona al 5 de marzo del 2019 extendido a  
su persona por el Señor Martín Antonio  
Ulloa Anariba quien lo adquirió por este  
mismo.- Y en vista que el Señor Director Mu-  
nicipal de Justicia dio la orden de quitar los  
portones que obstaculizan el paso de la carretera  
que conduce a la comunidad de la cha-  
quilllos y dichos portones se encuentran en  
hindernos de su Propiedad. Por lo tanto esta  
corporación se compromete para llegar a un  
buén arreglo y terminar de una vez  
para siempre, poner la cerca en el predio  
donde tiene posesión el señor Franklin He-  
rnández Palma Principalmente en la parte  
que colinda con la carretera. Para así  
dejar libre el Paso. - todo esto debido a q  
el Señor Hernández Palma dejó libre  
fracción Sur del Predio al cual da acceso  
en adelante pasa exclusivamente a pertenecer  
a la vía pública y una vez realizada la  
cerca de dicho predio que se proceda a retirar  
los portones que obstaculizan y a dejar libre  
la carretera que de ahora en adelante es vía  
pública. - Esta Corporación Municipal Autorizo a  
la Señora Alcaldesa Ing. Aiomara Ulloa Flores  
que una vez que el Señor Franklin Hernández  
Palma acepte estas condiciones. - Proceder a  
firmar acuerdo conciliatorio con el visto bueno  
de esta corporación. - con el Señor Franklin He-  
rnández Palma. - Para beneficio de todos.  
II.2 Considerando; que en fecha 4 de Septiembre  
del 2014, el Señor José Adalberto Ulloa Anariba

ESTADO MUNICIPAL DE COLOMBIA  
CORPORACION MUNICIPAL DE RIVERA

Presento a esta honorable Corporación Río  
Administrativo de pago Pragio a Recurrir  
a la vía Judicial, intares legal, costos que  
causan el procedimiento.- En el cual la  
Parte Reclamante solicita a esta Corporación  
Municipal que se proceda de inmediato al  
pago de una deuda por indemnización de  
una propiedad en la periferia de la zona  
de reserva del área Urbana conocida  
como el Picacho.- la cual Segun el Señor  
Adalberto Ulloa Anariba y su apoderado legal  
cuenta con una extensión de 59 mz. de la  
cuál el Señor Adalberto Ulloa es el legítimo  
Dueno ya que cuenta con un documento  
Privado de Compra Venta extendido a favor  
de su persona por la Señora Sofía Anariba  
Enriquez el cual se encuentra adjunta al  
Expediente de Merito.- De igual manera en  
el año 2013 esta administración tomó la de-  
cisión de que no se podía trabajar en la  
Zona porque era una area de reservas  
entonces La corporación Municipal Autorizo al  
Alcalde Municipal que en ese entonces era  
Marvin Adonay Romero Malute para que Pro-  
cediera a indemnizar dicho bien inmueble lo  
cuál quedó demostrado con una certificación  
del punto de Agenda N°8 Acuerdos y Resolu-  
ciones del 13 de diciembre del 2013 Acta 050  
Por lo tanto ésta corporación la adeuda al antes  
mencionado el pago de dicha indemnización  
Tambien ésta municipalidad \$ps. 60.500.00  
(Seiscientos mil quinientos cempiras exactos) por  
concepto de Transporte, lo cual lo demostraron  
con certificación del 24 de enero del 2018 ex-  
tendida por la misma donde se encuentra  
plasmada la deuda.- y los documentos que  
fienen como soporte de la deuda se encuentran



el Cuerpo de la Tesorería Municipal.- Considerando que ambas partes hemos demostrado la iniciativa y la buena voluntad y buena fe proponemos el siguiente medio de conciliación.- Primero: Que el Señor José Adolfo Ulloa Araniba acepta no continuar con el procedimiento en beneficio de ambas partes y en base a lo solicitado en el Reclamo Administrativo, concerniente a 59 Mz. por la cantidad de Lps. 11,000,00 (Once mil Lempiras Exactos) Por Mz. para un total de Lps. 649,000,00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil Lempiras Exactos) esta corporación le propone a la parte Reclamante que se le pague 50 Mz que es la medida que establecio catastro en el Dictamen que le presento a la corporación con un Justiprecio de 7,500.00 (Siete mil quinientos Lempiras exactos) por Mz. cantidad que ya se encuentra establecida en el plan de Arbitrio de este Municipio por lo tanto da una cantidad de Lps. 375,000,00 (Trescientos setenta y cinco mil Lempiras Exactos) en base a lo solicitado de la cantidad de la cantidad de 60,500.00 (Seiscientos mil quinientos Lempiras Exactos) Por concepto de transporte y tomando en cuenta que no cuentan los Reportes de viaje con la firma autorizada del que en su momento fuése el Alcalde Municipal Lic. María Adonay Romero Molina el cual ahora funge como Regidor Segundo y él en una reunión de corporación hizo la aclaración que la documentación es Real y que no cuenta con su firma esto por un mero olvido para que si se realizaran dichos viajes y por lo antes mencionado esta corporación ofrece los Lps. 60,000.00 (SeSENTAMIL quinientos Lempiras Exactos) que solicita. Considerando: que

364  
GOBERNACION  
GOBERNACION

una vez que la parte Reclamante acepte  
esta propuesta establecida por esta Corporación  
Municipal - Yo mismo Autorizo a los Señores  
Alcaldesas que una vez establecidas las formas  
de pago mas convenientes para esta Mu-  
nicipalidad proceda a firmar el Acta de  
conciliación de lo cual nosotros daremos al  
juzgado. 1.3 CONSIDERANDO: que en fecha 4  
de Septiembre del año 2019 la Señora Teresita  
de Jesus Ulloa Hernandez, Presento ante esta  
honorable Corporación Municipal, Reclamo Admi-  
nistrativo de Pago Previo Recurrida a la vía Ju-  
dicial intereses legales, costos Procesales en el  
cual la Señora Reclamante solicita a esta  
corporación Municipal que se proceda de  
inmediato al pago de una deuda por la pro-  
tación de servicios de alimentación a Policias  
y otros en los años 2014, 2015-2016-2017 por  
la cantidad de 290,000.00 (Doscientos noventa  
mil lempiras exactos) cantidad que consta ex-  
tendida por la administración con fecha 24 de  
enero del año 2018. Considerando: que ambas  
Partes hemos presentado voluntad, como un  
acto de buena Fé que estas corporación Mu-  
nicipal reunidos en fecha 16 de noviembre  
del año 2019 proponemos el sig: acto de con-  
ciliación Primero: Que la Señora teresita de  
Jesus Ulloa Hernandez no siga con el pro-  
cedimiento iniciado contra esta Municipalidad  
y que acepte que se le pague la cantidad de  
Lps 198,870.00 (Ciento noventa y ocho mil  
ochocientos Setenta Lempiras Exactos) que es  
lo que se puede justificar y que a ésta  
cantidad se le reste Lps. 38,870.00 (Treinta y  
ocho mil ochocientos Setenta Lempiras Exactos  
entregados a su persona en un primer  
cheque por lo que quedan Lps 28,200.00 de



Fecha 4 de Septiembre del 2018 y óbre  
que por la cantidad de \$ps 10,670.00  
dies mil seiscientos setenta y dos de fecha 29 de  
Mayo del año 2019 quedando un total de  
\$ps. 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos  
exactos) y una vez que la parte Recita-  
mente acepte este propuesta. Esta corpo-  
ración Municipal Autorizo a la Señora  
Alcaldesa Municipal Ing. Xiomara Ulloa  
Flores a que proceda a firmar al acta  
de Conciliación con la Señora Asesiló de  
Jesus Ulloa Hernández y que a su vez  
quede en el acta de conciliación estable-  
cidas las formas de pago mas conve-  
nientes para esta corporación y al  
momento de firmar dicha acta noso-  
tros los miembros de esta Corporación  
Municipal damos el visto Bueno

12 Cierre de Sesión

Manuel R.

Somelvoz

Junturaq  
Pacheco



Miguel A. Antonio Sustic G.

Bruno P.  
Tigre Pino

